



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaría de Gestión de Servicios Asistenciales
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina


Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00095/2024

Pieza Administrativa E Nro. 12428- E - 2024- 1728 - 0/

RAF 529 FE FDO. DE FINANC. DE INSTITUC. PÚBL. DE SALUD HRU LEY 1004

Fecha: 05/04/24

Apertura: 9/4/2024 12:00

Encuadre Legal:

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : contratación por adjudicación simple según "Leyes Provinciales N°1015 Artículo 18 Inciso K), N°1004 y N°1465, y Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 188/23, N° 565/23 y N° 01/24, y en las Resoluciones OPC N° 202- 20, N° 17/21, N° 58/2021 y Resolución M.E. 148/2024, sus modificatorias y complementarias.
el presente formulario cuenta con Anexo I y II.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/529 138 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	HONORARIOS PROFESIONALES. UNIDAD			
>>	Necesidad de atención a 50 pacientes mensuales que se deberá certificar oportunamente. Dicha contratación tendrá carácter transitorio siendo definida por autoridad competente la duración de la misma. La modalidad de atención se realizará por consultorio de pacientes ambulatorios a realizarse en el Centro Modular. El número de visitas mensuales será de mínimo 2 al mes con posibilidad de aumento de las mismas de acuerdo a disponibilidad física del espacio de consultorio respetando el número de pacientes convenidos por contrato.	12.00

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.
SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.
ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00095/2024

Pieza Administrativa E Nro. 12428- E - 2024- 1728 - 0/

RAF 529 FE FDO. DE FINANC. DE INSTITUC. PÚBL. DE SALUD HRU LEY 1004

Fecha: 05/04/24

Apertura: 9/4/2024 12:00

Encuadre Legal:

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : contratación por adjudicación simple según "Leyes Provinciales N°1015 Artículo 18 Inciso K), N°1004 y N°1465, y Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 188/23, N° 565/23 y N° 01/24, y en las Resoluciones OPC N° 202- 20, N° 17/21, N° 58/2021 y Resolución M.E. 148/2024, sus modificatorias y complementarias.

el presente formulario cuenta con Anexo I y II.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/529 138 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ _ _ _)

Forma de Pago	30 (TREINTA) DIAS RECEPCION Y CONFORME DE LA FACTURA - DTO. PROV. 674/11 ART. 34 PTO. 96
Plazo de Entrega:	INMEDIATO
Mantenimiento de Oferta:	30 (TREINTA) DE CIERRE DE COTIZACIONES- PRORROGABLE DTO. PROV. 674/11 ART. 34 PTO . 47
Lugar de Entrega:	SEGUN LO INDICADO EN EL MODELO DE CONTRATO Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	
Domicilio de presentación de ofertas:	comprasycontratacioneshru@gmail.com - comprashru@tierradelfuego.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	comprasycontratacioneshru@gmail.com - comprashru@tierradelfuego.gob.ar
Vigencia del Contrato:	SEGUN LO INDICADO EN EL MODELO DE CONTRATO Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Garantía de Oferta:	no
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera
de la Constitución Nacional de 1994"

ANEXO I – FORMULARIO DE COTIZACION

Pliego de Bases y Condiciones EXPEDIENTE N°12428 /2024

“CONTRATACIÓN DIRECTA – ADJUDICACION SIMPLE”

ASUNTO: “S/CONTRATACIÓN DE MÉDICA ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PARA REALIZAR PRESTACIONES EN EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA”

El **Hospital Regional Ushuaia**, invita a la presentación de ofertas para la contratación de uno (01) profesional Médico en Endocrinología para prestar servicios en el Hospital Regional Ushuaia, bajo el amparo de las “Leyes Provinciales N°1015 Artículo 18 Inciso K), N°1004 y N°1465, y Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 188/23, N° 565/23 y N° 01/24, y en las Resoluciones OPC N° 202- 20, N° 17/21, N° 58/2021 y Resolución M.E. 148/2024, sus modificatorias y complementarias”, de acuerdo a los términos y condiciones particulares que se indican a continuación y Anexos que forman parte integrante del presente.

PRESENTACION DE OFERTAS: correos:
comprashru@tierradelfuego.gob.ar; comprasycontratacioneshru@gmail.com

VALIDEZ DE LA OFERTA: *TREINTA* (30) días desde el cierre de cotizaciones, prorrogable automáticamente s/Decreto 674/11 Art. 34° Punto 47.

INICIO CARACTERÍSTICAS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN CONDICIONES DEPAGO, VIGENCIA: Según lo establecido en las cláusulas del Modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribir que se adjunta como Anexo II del presente llamado.

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA Y EL HECHO DE SUSCRIBIR LA PROPUESTA IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMO TAMBIÉN LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN

DOCUMENTACION A INTEGRAR- EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA – COMO PARTE DE LA OFERTA, EN CARÁCTER EXCLUYENTE

Copia del DNI.
Currículum vitae.
Copia certificada del Título profesional.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos”



"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera
de la Constitución Nacional de 1994"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.
Certificado de AREF o Inscripción en Convenio Multilateral.
Constancia de CBU emitida por entidad bancaria.
La matrícula profesional.
Póliza de Seguro de responsabilidad civil y constancia de último pago.
Seguro de Accidente Personales vigente.

FIRMA DEL OFERENTE _____

ACLARACIÓN _____

CUIT _____

EMAIL: _____

DOMICILIO: _____

TEL: _____



Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Governador Ernesto M. Campos"

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera
de la Constitución Nacional de 1994"

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO

CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente Electrónico N° MS-E- 12428/2024) – RAF- 529.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI, D.N.I. N°20.285.934, designado por Resolución MS 2302/23, constituyendo domicilio legal en la calle 12 de Octubre 65 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL HOSPITAL", y por la otra parte la Sr/a D.N.I. N°, constituyendo domicilio legal en calle de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A, se compromete a emplear sus conocimientos, debido en este marco dar cumplimiento a la necesidad de mantener la cobertura y atención Endocrinológica de pacientes que lo requieran en el Hospital Regional Ushuaia, realizar controles clínicos, manejo de post quirúrgicos endocrinos de cirugía de cabeza y cuello, debido en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Médica del Hospital Regional Ushuaia, dependiente del Departamento de Medicina.

Características del Servicio:

- Será la atención a cincuenta (50) pacientes mensuales referentes a su especialidad.
- La modalidad de atención se realizará por consultorio de pacientes ambulatorios a realizarse en el Centro Modular, con la organización de la agenda de turnos por parte de personal de Administración y Mesa de entradas del H.R.U.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

"Gobernador Ernesto M. Campos"

- Sin carga horaria fija ya que la modalidad de contrato se realiza por número de pacientes.
- El número de visitas mensuales, en la ciudad de Ushuaia, será mínimo dos (2) al mes.

Sin perjuicio de las tareas asignadas por el área responsable, se hace constar que las mismas podrán sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos y/o los lugares donde brindan atención, para los que fue celebrados el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyo efecto **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **LA/EL CONTRATADO/A** de las modificaciones estimada.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL/LA CONTRATADO/A**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la Cláusula **SEXTA** del presente Contrato.-----

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS.....(\$.....), dichos valores deberán ser depositados por **EL HOSPITAL** según los datos informados oportunamente por **EL/LA CONTRATADO/A**, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente Cláusula **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar las facturas correspondientes entre el primero (1°) y quinto (5°) día hábil de cada mes, inmediato posterior a la prestación de servicios debiendo, debiendo **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe/certificación del Servicios que detalle las tareas desarrolladas, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de



"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

facturas y remitir a posteriori los actuados al Departamento Contable del Hospital Regional Ushuaia, para la continuidad del trámite. -----

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente: -----

facturasproveedoreshru@gmail.com. contablehru@tierradelfuego.gob.ar.

El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS (\$.....).-----

Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si **LAS PARTES** de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CLÁUSULA CUARTA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a EL HOSPITAL; EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL. –

CLÁUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATADO/A, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUALA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL/LA CONTRATADO/A** las hará saber a **EL HOSPITAL**. Asimismo **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.- Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del Contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato. -----

CLÁUSULA SEXTA: Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple algunas de las Cláusulas del presente o sus obligaciones legales **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir del.....de.....del 2024, pudiendo ser prorrogado y/renovado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-----

CLÁUSULA OCTAVA: "LAS PARTES" dejan constancia expresa que, de forma libre y voluntaria, acuerdan adecuaciones de precios de manera cuatrimestral a partir de la

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUALA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

entrada en vigencia del convenio, mediante la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento de redeterminación de precios. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación, tomando como valor de costo lo indicado por la Ofical Provincial de Contrataciones según Circular OPC 06-23 y Circular OPC 09-23.-----

Estructura de costos-----

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:-----

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Húmedo del Estado provincia. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.-----

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia -NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.-----

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:



"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.-----

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato *intuitu personae* constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento ala presente Cláusula; Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente Contrato.-----

CLÁUSULA DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las Cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera
de la Constitución Nacional de 1994"

supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen y/o cursaren en el marco del presente Contrato; comprometiéndose ambas PARTES a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fechade.....de 2024



Leonardo Andrés Vera Varela
Jefe Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera
de la Constitución Nacional de 1994"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"